



Ministerio de Economía
Secretaría de Desarrollo Regional
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 4 de junio de 1990.-

VISTO la Ley N° 23.550 y la Resolución N° C.51/89, y

CONSIDERANDO:

Que del análisis practicado por el Organismo sobre el desenvolvimiento del Mercado, surge que es conveniente incrementar la cuota de Prorrato fijada para las provincias de Mendoza y San Juan, para el mes de julio del corriente año.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.878 y el Decreto N° 302/89,

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA
RESUELVE:

- 1°.- A partir del 1° de julio de 1990, ampliase en un 7% (SETE POR CIENTO) la cuota de Prorrato aplicable sobre las existencias de vino de mesa y reserva declarados en el Formulario MV 11 (declaración jurada sobre existencias vnicas a la CERO HORA del día 1 de agosto de 1989).
- 2°.- Regístrese, comuníquese, pase a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y cumplimiento, archívese.

RESOLUCION N° C.145



[Handwritten signatures and stamps of the Board Members]

EDUARDO MARTÍNEZ
PRESIDENTE

ALBERTO MARIA GOVENECHA
DIRECTOR CONSEJERO

RAMON ARTURO DIAZ
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN JOSE AZCONA
DIRECTOR CONSEJERO

JULIO CESAR MARTINEZ
DIRECTOR CONSEJERO

JUAN MONSERRAT
DIRECTOR CONSEJERO

AMERICIO JOSE ZINGARETTI
DIRECTOR CONSEJERO